



LA PLATA, **30 MAR 2017**

VISTO el expediente N° 22300-2872/2008 mediante el cual se tramita la solicitud de transferencia interpuesta por Alfredo SOLIMENO DNI 13.614.133, Antonio Alfredo SOLIMENO DNI 11.490.773, Juan José DI IORIO DNI 12.641.716 y Bibiana Concepción PICCIONE DNI 14.319.333, de los Permisos de Pesca Provincial con los que cuenta la embarcación de nombre SAN ANTONINO matrícula 01078-M a favor de la embarcación de nombre SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES matrícula 0699-M, y

CONSIDERANDO:

Que los propietarios han solicitado ante esta Autoridad de Aplicación la aprobación de la transferencia de los Permisos de Pesca Provincial con los que cuenta la embarcación de nombre SAN ANTONINO matrícula 01078-M a favor de la embarcación de nombre SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES, matrícula 0699-M;

Que la embarcación de nombre SAN ANTONINO matrícula 01078-M, cuenta con Permiso de Pesca Provincial Comercial marítimo y fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia, para aguas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que del análisis de la documental obrante en el expediente 22300-2872/2008, surge el informe citado a fojas 240, que las características estructurales entre ambos buques no genera un incremento en el esfuerzo pesquero;

Que conforme lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de los Permisos de Pesca con los que contaba la embarcación denominada SAN ANTONINO matrícula 01078-M, a favor de la embarcación de nombre SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES matrícula 0699-M;

Que corresponde dar de baja definitiva del registro a actividad de pesca a la embarcación de nombre SAN ANTONINO matrícula 01078-M la cual no podrá ser utilizada para realizar actividades pesqueras en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, ni se le otorgará en el futuro Permiso de Pesca de ningún tipo;

Que es menester regular la emisión de los Permisos de Pesca Comercial de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad, con un criterio adaptativo atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que los beneficiarios de los Permisos de Pesca Comercial han cumplimentado con los requisitos de la Disposición N° 138/16 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales para el ejercicio de la pesca;

Que el Permiso no exige al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición N° 138/16 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de los Permisos de Pesca Provinciales comercial marítimo y fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*); con los que cuenta la embarcación de nombre SAN ANTONINO matrícula 01078-M a la embarcación de nombre SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES matrícula



0699-M, propiedad de Bibiana Concepción PICCIONE DNI 14.319.333, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar Permiso de Pesca Comercial Marítimo para la extracción de especies variadas a la embarcación de nombre SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES matrícula 0699-M, cuyo permisionario es Bibiana Concepción PICCIONE DNI 14.319.333, en zona marítima con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuén-Có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), aquellas áreas que establezca la legislación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación, con desembarque en Puerto General Lavalle.

ARTÍCULO 3°. El permiso fluvial para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*), que se transfiere en el Artículo 1 de la presente, queda supeditado a la futura apertura y presentación de la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Dar de baja definitiva del registro provincial de embarcaciones a la embarcación de nombre SAN ANTONINO matrícula 01078-M, la cual no podrá ser utilizada para realizar actividades pesqueras en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, ni se le otorgará en el futuro Permiso de Pesca de ningún tipo.

ARTÍCULO 5°. Los permisionarios deberán abonar la tasa en concepto de Permiso de Pesca Comercial y de Permiso para el ejercicio de la Pesca, conforme la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 6°. El Permiso que consta en el presente acto entrará en vigencia a partir de la registración del mismo y sólo previo pago de la Tasa mencionada en el artículo

precedente (Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios), caducando el día 31 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 7°. Los beneficiarios del Permiso de Pesca deberán presentar ante la Autoridad que corresponda para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado el Permiso en tiempo y forma.

ARTÍCULO 8°. Los beneficiarios del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto de desembarque asignado.

ARTÍCULO 9°. Los beneficiarios del presente acto no podrán ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas.

ARTÍCULO 10. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 11. Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.



ARTÍCULO 12. Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial 2017, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o Autorización; salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 13. En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477.

ARTÍCULO 14. En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos y/o Autorizaciones otorgados por esta Autoridad, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires podrán perder dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

ARTICULO 15. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones cuyos beneficiarios del Permiso y/o Autorización de pesca Provincial, quienes deberán prestar la colaboración solicitada por el personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

ARTÍCULO 16°. El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Disposición N° 138/16 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, así como a lo establecido en el presente acto administrativo, a

todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTÍCULO 17°. El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales, donde serán válidas todas las notificaciones aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

ARTÍCULO 18. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición N° 138/16 de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del Permiso otorgado, además de las sanciones que por ello correspondieren.

ARTÍCULO 19. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 130

MARIA CECILIA PARIS
Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires